

Informe Secretarial. Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario No. 2018 - 108 informando que la sociedad demandada Fundación Universitaria San Martin, se notificó y presentó escrito de contestación a la demanda (Fls. 193 y 194 a 362)


ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá, D. C., trece (13) de marzo de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA:** Para actuar como apoderado de la Fundación Universitaria San Martin, identificada con Nit. No.860.503.634-9 al abogado JUAN PABLO SARMIENTO TORRES, identificado con C.C. No. 1.020.756.720 y T.P. N° 291.622 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido. (Fls. 183 a 192).

Ahora bien, revisada la contestación y tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos contestación de la demanda, se encuentra que esta no reúne las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. por las siguientes razones:

“5. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.”

En tal sentido se encuentra que la pasiva aun cuando relaciona en el acápite “VI. PRUEBAS DE LA DEFENSA” las siguientes pruebas, las mismas no obran en el plenario:

24) Autorización retiro de cesantías del señor José Mardoqueo Gil expedida por la Fundación Universitaria San Martin al Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS, de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015).

45) Copia de certificación laboral expedida por la Fundación Universitaria San Martin del veintinueve (29) de octubre del dos mil dieciocho (2018).

50) Inscripción a famisanar de la señora Maria del Carmen Galindo por la Fundación Universitaria San Martin.

63) Carta de terminación del contrato de trabajo de la señora Maria del Carmen Galindo.

84) Autorización retiro de cesantías de la señora Maria Barbara Galindo expedida por la Fundación Universitaria San Martin dirigida al Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIOR, de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015)".¹

Así como también aporta a folios 302, 303 y 308 pruebas documentales que no relaciona en el acápite de pruebas ni en el de anexos.

En tal sentido, se dispone **INADMITIR** la contestación de la demanda de la referencia, por las razones anotadas. En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 C.P.T. y de la S.S., so pena de RECHAZO.

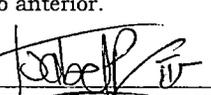
Por otra parte se **REQUIERE** a la parte actora, a efectos de que realice todas las acciones tendientes a notificar a la demandada PRODOMED LIMITADA, de conformidad con los artículos 29 y 41 del C.P.T y la S.S., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P., aplicable por expresa remisión del artículo 145 del C.P.T., en aras a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 05 de octubre de 2018.

Pues si bien obra de folios 171 a 178 y seguidamente de folios 363 a 367 del expediente las notificaciones mencionadas anteriormente, lo cierto es que las mismas no cumplen con los requisitos legales, toda vez que el domicilio donde se pretende realizar dicha notificaciones a la demandada PRODOMED LIMITADA, no corresponde a la que refiere el certificado de existencia y representación legal de la sociedad aquí demandada.

Razón por lo cual la parte actora deberá realizar nuevamente las notificaciones ya referenciadas conforme las direcciones inscritas en el CERIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL de la sociedad demandada PRODOMED LIMITADA, en aras de que estas sean efectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D. C. <u>16 MAR. 2020</u></p> <p>Por ESTADO N° <u>045</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p> ISABEL PAOLA PINTO GARCIA Secretaría</p>
--

MAGM//

¹ Folios 226 a 229 del expediente.